

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las
Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las
sustancias que agotan la capa de ozono**
25ª reunión
Montreal, 27 a 30 de junio de 2005
Tema 10 del programa

Otros asuntos

Documento oficioso presentado por el Canadá

Directrices para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales en relación con la declaración de intereses

Introducción

A fin de formular recomendaciones más fundamentadas posibles respecto de las solicitudes de exenciones para usos críticos, el Comité de Opciones Técnicas sobre el Metilbromuro (COTMB), debe, conforme a la decisión VIII/19, establecer procedimientos para velar por que se logre la mejor evaluación posible de las pruebas científicas de forma independiente, sin presiones directas o indirectas. Así pues, es necesario velar por la integridad e imparcialidad técnicas de la labor del COTMB, a fin de evitar situaciones en que intereses financieros y de otro tipo puedan afectar de los resultados de esa labor.

Los procedimientos que se establezcan deben ser también coherentes con el código de conducta del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales, adoptado como anexo V del informe de octava Reunión de las Partes. En el párrafo 5 del código de conducta se requiere que los miembros del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales, harán públicas sus actividades, incluidos negocios o intereses financieros en la producción de sustancias que agotan el ozono y productos alternativos que puedan poner en tela de juicio su capacidad para desempeñar sus funciones y responsabilidades de forma objetiva. Los miembros deben asimismo hacer pública toda financiación de una empresa dedicada a actividades comerciales que reciban por su participación en el GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales.

Por tanto, se propone que se pida a cada miembro del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales que hagan públicos cualesquiera intereses que pudieran constituir un

conflicto de intereses real, potencial o aparente en relación con su participación en la labor del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales.

Se propone además que la Secretaría verifique la categorización del interés hecho público y, si fuera necesario, imponga restricciones a la participación de miembros en el proceso de evaluación. Dependiendo el grado potencial de conflicto de intereses, podría ser necesario que el miembro se abstenga totalmente de participar en la evaluación de una solicitud determinada o, alternativamente no actuar en favor o en contra de la solicitud estando, sin embargo, disponible se solicita que formule observaciones.

El Canadá propone que las Partes adopten una decisión sobre los conflictos de intereses en relación con los miembros del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales en la siguiente Reunión de las Partes. Se adjunta un proyecto decisión para su consideración por las Partes. El Canadá aguarda con interés la recepción de observaciones o comentarios. El Canadá estaría dispuesto a recibir observaciones hasta el 15 de septiembre de 2005 y se encargaría de integrar esas observaciones en el documento y remitirlas a la Secretaría para su distribución a las Partes antes de la 17ª Reunión de las Partes. Las observaciones pueden enviarse a jean - louis.wallace@international.gc.ca, o por fax a Jean Louis Wallace, Foreign Affairs Canadá, +1 613 995 9525.

Anexo I

Además de lo dispuesto en la decisión VIII/19, la Reunión de las Partes decide:

1. Que cada miembro del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales firme un formulario de declaración de intereses que se adjunta al anexo de la presente decisión;
2. Que, sin perjuicio de las obligaciones que incumbe a cada uno de los miembros del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales, conforme a los párrafos 1 y 3, los gobiernos son los responsables principales de velar por el cumplimiento de la presente decisión y de que, a esos efectos, al considerar la designación de expertos para su nombramiento por las Reunión de las Partes, los gobiernos deberán hacer todo lo posible para evitar situaciones potenciales o reales de conflictos de intereses;
3. Adoptar el procedimiento que figura continuación para la aplicación de la declaración de intereses:
 - a) **Proceso de examen previo al nombramiento**
 - i) Cuando un gobierno considere la designación de un experto al GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales, el gobierno proponente informará al experto de que la Secretaría requerirá que el experto rellene un formulario de declaración de intereses.
 - ii) Antes de la designación de un experto por un gobierno, o simultáneamente al proceso de designación, la Secretaría pedirá al experto o a la experta, por conducto de su gobierno, que rellene un formulario de declaración de intereses. El gobierno proponente presentará el formulario de declaración de intereses a la Secretaría.
 - iii) Si la secretaría requiere aclaraciones adicionales respecto de la idoneidad de un experto o una experta, tratará ese asunto con el experto o la experta del caso. Con sujeción a los resultados de esas deliberaciones, la Secretaría podría remitir esa cuestión a la Mesa de la Reunión de las Partes. La Mesa examinará esa cuestión y formulará una recomendación al gobierno de que se trate.
 - iv) Si un gobierno no estuviese de acuerdo con la recomendación de la Mesa de la Reunión de las Partes, el gobierno podrá solicitar que la Reunión de las Partes considere el asunto.
 - b) **Proceso de examen después del nombramiento**
 - i) Se pedirá a todos los expertos designados que informen a la Secretaría de cualquier cambio en la información suministrada en el formulario de declaración de intereses presentado previamente.

- ii) Si a juicio de la Secretaría, durante el mandato de un experto o de una experta, hubiese surgido o surgiese una situación de conflicto de intereses, la Secretaría tratará ese asunto con el experto o la experta y, cuando estime oportuno, con la presidencia del GETE y el gobierno que haya designado. La Secretaría, en consulta con la Mesa del Protocolo de Montreal, podrá recomendar a la Reunión de las Partes la suspensión temporal de la participación del experto o la experta en todas o algunas de las actividades del GETE y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios temporales, según proceda. La Reunión de las Partes adoptará una decisión sobre esa materia en su siguiente reunión.
- c) **Disposiciones generales**
- i) Con sujeción a las disposiciones de la decisión VIII/19, la Secretaría del Protocolo de Montreal adoptará todas las medidas necesarias para salvaguardar el carácter reservado de la información suministrada en los formularios de declaración de intereses. En la medida necesaria para aplicar la decisión VIII/19 y la decisión XVII/xx, esa información podía facilitarse a la Reunión de las Partes y a su Mesa y órganos subsidiarios, según se estime oportuno,
 - ii) Cuando se haya puesto en tela de juicio la objetividad de una reunión concreta, la Reunión de las Partes determinará las condiciones respecto de la divulgación de toda la información pertinente además de la que se hace referencia en el apartado i) del inciso c) del párrafo 3 de la presente decisión,
 - iii) La Reunión de las Partes considerarán cualquier cuestión no prevista en la presente decisión,
 - iv) La Reunión de las Partes mantendrá en examen de la aplicación de la presente decisión y, antes de cinco años después de su adopción, a más tardar, realizará una evaluación exhaustiva de su aplicación con miras a formular las enmiendas que se estimen oportunas.

Anexo A

Declaración de intereses

¿Qué es un conflicto de intereses?

Existe un conflicto de intereses si el experto o su pareja, o la dependencia administrativa para la cual trabaja el experto, tienen un interés financiero o de otra índole que podría afectar indebidamente a la posición del experto en lo concerniente al asunto que se está considerando. Existe un conflicto de intereses aparente cuando un interés que no necesariamente influiría en el experto podría dar lugar a que otros cuestionasen su objetividad. Existe un conflicto de intereses potencial toda vez que una persona razonable se pregunte si debe o no informar acerca de un interés.

En la lista orientativa que figura a continuación y que no es exhaustiva, se prevén diferentes tipos de intereses financieros o de otra índole, bien sean personales o relacionados con la dependencia administrativa para la cual trabaja el experto. Por ejemplo, deben declararse los siguientes tipos de situaciones:

Categorías de intereses que se deben declarar:

1. Todo empleo del solicitante o la ocupación de un cargo de responsabilidad o participación en la solicitud de una exención o toda relación en el futuro con la aplicación del uso.
2. Todo suministro de asesoramiento, remunerado, a un solicitante sobre la solicitud.
3. Toda posible recepción de un beneficio directo si la solicitud es aprobada o denegada (por ejemplo, la recepción de beneficios en concepto de derecho de patentes).
4. Toda participación patrimonial actual en una sustancia, una tecnología o un proceso (por ejemplo la propiedad de una patente) que serán objeto de examen por parte de la reunión o que guarden cualquier tipo de relación con uno de sus temas o su labor.
5. Todo interés financiero actual, por ejemplo la posesión de acciones o bonos, de una entidad comercial que sea parte interesada en el asunto objeto de examen por la reunión o de su labor (con excepción de los valores en cartera por intermedio de fondos mutuos generales o arreglos similares en los que el experto no pueda elegir los valores).
6. Toda participación en la preparación de la solicitud como parte de las funciones de terceros (no se incluye la transferencia de información de dominio público al solicitante).
7. Todo trabajo o consultoría para el gobierno o toda recepción de asistencia financiera del gobierno de la Parte remitente de la solicitud y toda relación sustancial con la tramitación de la solicitud.
8. Todo empleo con el solicitante o toda recepción de asistencia financiera de éste, sin haber estado relacionado con la solicitud y sin la posibilidad de verse afectado por las consecuencias de la decisión relativa a la solicitud.
9. Todo empleo, consultoría, cargo de dirección u otra posición, remunerados o no, en el curso de los cuatro años precedentes en cualquier entidad comercial que sea parte interesada en el tema de la reunión o su labor, o una negociación en curso sobre un posible empleo u otra asociación con esa entidad comercial.
10. Todo trabajo o investigación remunerados realizados en el curso de los cuatro años precedentes para una entidad comercial que sea parte interesada en el tema de las reuniones o de su labor.
11. Trabajo para una entidad comercial o recepción de asistencia financiera actuales de una entidad que promueva un producto alternativo al uso específico propuesto, sin asociación con la producción o la introducción de ese producto alternativo.
12. Participación actual en investigaciones relacionadas directamente con el uso crítico específico propuesto (con el uso propuesto o un producto alternativo) financiadas por partes con un interés en la solicitud, con exclusión de pagos insignificantes o asistencia en especie.

13. Todo pago u otra forma de apoyo financiero recibidos en el curso de los cuatro años precedentes, o cualquier expectativa de apoyo en el futuro, por parte de una entidad comercial que sea parte interesada en el tema de las reuniones o de su labor que, aunque no entrañe un beneficio para el experto personalmente, suponga un beneficio para su puesto o la dependencia administrativa para la que trabaja el experto, por ejemplo, una subvención, una beca u otro tipo de pago, por ejemplo para financiar un puesto o una consultoría.

14. Trabajo para una entidad comercial o recepción de asistencia financiera actuales de una entidad que promueva un producto alternativo al uso específico propuesto y asociación directa con la producción o la introducción de ese producto alternativo.

15. Trabajo actual para una entidad que posiblemente se vea perjudicada por una decisión de conceder una exención para usos críticos o esenciales.

16. Trabajo actual para un gobierno o recepción de asistencia actual del gobierno de la Parte que remite la solicitud (pero sin estar asociado de otro modo con la solicitud).

17. Prestación de asesoramiento actual a su gobierno sobre la posición que el gobierno debería adoptar en negociaciones internacionales.

18. Participación actual en investigaciones directamente relacionadas con el uso específico propuesto (con el uso propuesto o un producto alternativo) financiadas por partes sin un interés en la solicitud.

19. Toda investigación en el desarrollo o la evaluación de productos alternativos potenciales al uso propuesto, pero que no es un producto alternativo candidato para el uso específico propuesto en el momento de la evaluación.

20. En relación con los intereses citados *supra*, también debe declararse todo interés comercial en una sustancia, tecnología o un proceso de la competencia, o un interés en una entidad comercial que tenga un interés competitivo directo, o asociación con ella, o trabajo para ella o recepción de apoyo de ella.

Medida cuya adopción se propone en el caso de un interés declarado:

En relación con los puntos 1 a 6, la medida propuesta A (no asume funciones)

En relación con los puntos 7 a 15, la medida propuesta B (no asume funciones a menos que se le solicite)

En relación con los puntos 16 a 20, la medida propuesta C (participa plenamente)

Información para miembros potenciales sobre cómo rellenar el formulario de declaración de intereses

Cómo rellenar este formulario

Sírvase rellenar esta declaración y presentarla a su gobierno para que la remita a la Secretaría. Debe declarar cualquier interés financiero o de otra índole que pudiera dar lugar a situaciones reales, potenciales o aparentes de conflicto de intereses: en primer lugar, en relación con usted mismo o su pareja y, en segundo lugar, en relación con la entidad para la que trabaja. Debe revelar solamente el nombre de la entidad y la naturaleza del interés; no es necesario especificar ninguna cantidad (aunque lo puede hacer si considera que esa información es pertinente para evaluar el grado de interés). En lo concerniente a los puntos 4 y 5 de la lista precedente, el interés sólo se debe declarar si es actual. Con respecto a los puntos 9, 10 y 13, se debe declarar cualquier interés existente en el curso de los cuatro últimos años. Si el interés ya no es actual, sírvase declarar el año en que dejó de serlo. En lo referente al punto 10, el interés deja de ser actual cuando se deja de ser titular de un puesto remunerado o de una beca, o cuando cesa el apoyo prestado para una actividad.

Evaluación y resultado

La información que presente se utilizará para evaluar si los intereses declarados entrañan un conflicto de intereses real, potencial o aparente sustantivo con arreglo a las disposiciones de la decisión VIII/19 y la decisión XVII/xx.

La secretaría será depositaria de la información presentada en este formulario, y se pondrá a disposición de la Conferencia de las Partes, su Mesa y sus órganos subsidiarios, según se considere oportuno.

Declaración de interés que deberán rellenar los candidatos

Declaración

¿Tiene usted o su pareja un interés financiero o de otra índole en la labor o el tema de la reunión en que participará que pueda considerarse un conflicto de intereses real, potencial o aparente?

Sí: No:

En caso afirmativo, sírvase dar las aclaraciones pertinentes continuación (Tipo de interés, por ejemplo patente, valores bursátiles, empleo, asociación, remuneración; nombre de la entidad comercial; si le pertenece a usted, a su pareja o a la dependencia; si el interés es actual, o indíquese el año en que dejó de serlo).

En la actualidad o en el transcurso de los cuatro últimos años, ¿está o ha estado empleado por una entidad que interviene directamente en la producción, fabricación, distribución o venta de productos químicos o plaguicidas o mantiene o ha mantenido otro tipo de relación profesional con ella o representa o ha representado directamente los intereses de una entidad de carácter análogo?

Sí: No:

En caso afirmativo, sírvase dar las aclaraciones pertinentes continuación.

¿Tiene o ha tenido en los últimos cuatro años un empleo u otra relación profesional con una entidad directamente relacionada con la producción, la manufactura, la distribución o la venta de sustancias o ha representado directamente los intereses de una entidad de ese carácter?

Sí: No:

En caso afirmativo, sírvase dar las aclaraciones pertinentes continuación (Tipo de interés, por ejemplo patente, valores bursátiles, empleo, asociación, remuneración; nombre de la entidad comercial; si le pertenece a usted, a su pareja o a la dependencia; si el interés es actual, o indíquese el año en que dejó de serlo).

¿Existe alguna circunstancia que pudiera afectar su objetividad e independencia en la reunión o en su labor, o la percepción por terceros de su objetividad e independencia?

Por la presente declaro que esta información es correcta y que no tengo conocimiento de ninguna otra situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente. Me comprometo a notificar cualquier cambio al respecto, incluso si se plantea una cuestión pertinente durante el curso mismo de la reunión o del trabajo.

Nombre; *Fecha;* *Firma*

Por la presente declaro que ajustaré mi conducta a las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la decisión VIII/9 relativa al código de conducta de los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

Nombre; *Firma*